

vecientas cincuenta mil pesetas (12.950.000 pesetas), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dieciséis millones quinientas ochenta y siete mil novecientos setenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos (16.587.972,52 pesetas), representa una baja de tres millones seiscientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.637.972,52 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que se le comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas

ORDEN de 1 de junio de 1962 por la que se adjudican definitivamente la ejecución de las obras de reconstrucción del muelle número 2 (trozo tercero), en el puerto de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de mayo de 1962,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de reconstrucción del muelle número 2 (trozo tercero) en el puerto de Málaga, en la provincia de Málaga, al único postor «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (17.157.446,99 pesetas), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veinte millones ciento ochenta mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con cuarenta céntimos (20.180.483,40 pesetas), representa una baja de tres millones veintitrés mil treinta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos (3.023.036,41 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que se le comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 9 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.202.

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.202, promovido por don Francisco Fernández Guisado contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de abril de 1961, sobre el servicio de viajeros y transportes por carretera entre Trujillo y Villanueva de la Serena, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a las declaraciones de inadmisibilidad y de nulidad de actuaciones a que esta sentencia se refiere, y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Fernández Guisado, debemos confirmar y confirmamos por estar ajustada a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en 15 de abril de 1961 por el Ministerio de Obras Públicas; declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado, y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.

Madrid, 9 de junio de 1962.—P. D. Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de marzo de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico

de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan

Servicio entre Almazán y Aranda de Duero (expediente número 6.910), a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Almazán y Aranda de Duero, de 117 kilómetros de longitud, pasará por Barca, Rebollo de Duero, Empalme Andaluz, Hortezueta, Berlanga de Duero, Empalme Valdenebro, Lodares, Burgo de Osma, Osma, Alcubilla, San Estebán de Gormaz, Velilla de Duero, Landa de Duero, Zuzones, La Vid, Vadocondes y Fresnillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Almazán-Berlanga de Duero: Una expedición de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Berlanga de Duero-Aranda de Duero: Una expedición de ida y vuelta los lunes y miércoles.

Burgo de Osma-Aranda de Duero: Una expedición de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—2.641.

*

Servicio entre Cruce de la Carretera de Zamora a Salamanca y Valdelosa, como hijuela del servicio del que es concesionario entre Zamora y Salamanca [V-1053:za-SA-25] (expediente número 7.066), a don Matías del Río Prieto, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Cruce de la Carretera de Zamora a Salamanca y Valdelosa, de 8,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, pero con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todas las semanas las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Cruce de la Carretera de Zamora a Salamanca y Valdelosa y otras tres expediciones entre Valdelosa y Cruce de la Carretera de Zamora a Salamanca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 14 viajeros y de reserva el mismo del servicio base (V-1053:za-SA-25).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del Servicio base (V-1053:za-SA-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—2.642.

Servicio entre Espadaña y Vitiudino, por Villargordo y Villarmuerto (expediente número 7.009), como prolongación de la hijuela Villar de Peralonso-Espadaña, del servicio Salamanca-